

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2017-0340

1) En aras de continuar con el trámite pertinente y con fundamento en el artículo 372 del CGP, se señala la hora de las 9:30 a.m. del día 9 del mes de diciembre del año 2020, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial virtual, fecha en la cual las partes deberán comparecer a conciliar, absolver el interrogatorio de parte y presentar los documentos que pretendan hacer valer como medio probatorio.

2) Tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 372 *ibídem*, se decretan los medios probatorios solicitados por las partes:

2.1) DEMANDANTE:

2.1.1) Documentales: téngase en cuenta las aportadas con la demanda en cuanto a su valor probatorio y conducencia (fl.2 a 12).

2.1.2) Testimoniales: se decretan los testimonios de JUAN RAMÓN GUAPACHA AHUMADA, OMAR OSWALDO PARRA BURGOS y CARLOS JAVIER PARRA BURGOS, quienes deberán acudir el día y hora de la audiencia. Comuníquesele por conducto de la parte demandante, quien deberá realizar todas las gestiones pertinentes para su comparecencia

2.1.3) Inspección Judicial: la cual se llevará a cabo en forma virtual, con acompañamiento de perito de conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 1º del acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre del 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, privilegiando el uso de medios tecnológicos en la diligencia tal y como lo dispone el artículo 17 *ibídem* y el artículo 5º del Acuerdo N°CSJBTA20-96 de 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá. Se advierte que para la práctica de esta prueba la parte demandante y el perito deberán estar presentes en el predio objeto del litigio.

2.1.4) Dictamen pericial: se requiere a la parte demandante para que en el término de 10 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, allegue dictamen pericial en el cual se establezca:

- 1) La identificación plena del bien, indicando su área, linderos y el área de cada uno de estos.
- 2) Si el inmueble referido en las pretensiones coincide con el enunciado en el certificado de tradición con folio de matrícula N°50S-58679.
- 3) De qué consta el inmueble. Aporte fotografías del mismo.
- 4) La destinación económica del bien.
- 5) Los servicios públicos que tiene instalados.
- 6) Si se encuentra habitado, de ser afirmativo indique cuántas personas lo habitan e individualícelas.

7) Si se han realizado mejoras, en caso positivo puntualice cuáles son y la antigüedad de las mismas.

El perito que rinda dicho dictamen deberá comparecer en la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia de inspección judicial

2.2) DEMANDADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS:

2.2.1) Documentales: téngase en cuenta las aportadas con la demanda en cuanto a su valor probatorio y conducencia (fl.2 a 12), en cuanto a la adición de las pruebas documentales, la misma se deniega comoquiera que los documentos señalados no fueron allegados con la contestación.

Nótese que los documentos solicitados, tienen que ver con requisitos formales de la demanda, circunstancias que debieron ser debatidas con los medios de defensa adecuados.

2.3) DE OFICIO

2.3.1) Interrogatorio: citar a CARLOS ARTURO ZAPATA MARROQUIN en su calidad de demandante, para que absuelva personalmente el interrogatorio que le será formulado por este despacho

3) Adviértase que en caso de inasistencia o retiro desautorizado de alguna de las partes se dará aplicación a lo normado en los numerales 2º a 4º de la regla 372 ídem.

4) Requerir a las partes para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia los correos electrónicos de las partes, sus apoderados, testigos y demás sujetos intervinientes en este asunto.

5) La Secretaría del Despacho dispondrá las gestiones pertinentes para el adecuado y efectivo envío del link para la celebración de la audiencia virtual.

6) Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.87 fijado el 26 DE
OCTUBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8dec1fb2e0dab4b3134b99ffaf4e5fd011d37237515315a21e158d8f0c7c64d**

Documento generado en 23/10/2020 04:27:43 p.m.